

El emprendedor, el empresario y la empresa

¿Qué significa ser emprendedor? ¿Quiénes son los empresarios? ¿Quién nos da ese título? ¿Es lo mismo un grupo de emprendedores que una empresa organizada? ¿Cómo organizo mi empresa y protejo mis bienes personales ante un mal negocio? ¿Para qué sirve una sociedad comercial?

a) El Emprendedor

Un emprendedor es una persona que identifica y enfrenta una oportunidad de negocio y organiza, con resolución e iniciativa propia, los recursos necesarios para ponerla en marcha, asumiendo generalmente un riesgo económico o de otra índole.

Es habitual emplear este término para designar a una «persona que crea una empresa» o a alguien quien empieza un proyecto por su propia iniciativa. Se ha sugerido que el “ser **emprendedor**” es una de las cualidades esenciales de un **empresario**, junto con la innovación y la capacidad de organización y gestión. Sin embargo, debemos dejar en claro que **ser emprendedor** y **ser empresario** no es lo mismo. Ser **emprendedor** se refiere a ser una persona que siempre busca nuevos retos y objetivos y trabaja en cumplirlos. Y el ser **empresario** es aquella persona que ve oportunidades de negocio, la lleva a cabo y busca generar sustentabilidad. Por lo tanto es claro que para ser empresario, se requiere ser emprendedor ya que este es el primer paso para iniciar un proyecto, pero si eres emprendedor no necesariamente debes convertirte en empresario, ya que los objetivos de un emprendedor pueden ser distintos al objetivo de crear una empresa. La **mentalidad emprendedora** es totalmente diferente a la mentalidad de un empleado. Además requiere de un espíritu y de un conjunto de habilidades diferentes.

Para ser emprendedor, una persona debe descubrir y conocer cuáles son sus habilidades y dones innatos, tanto en el área física, como también en el área mental, emocional y espiritual. Así podrá emplear sus fortalezas provechosamente y buscar maneras de compensar sus debilidades. Las personas que se conocen bien saben tomar decisiones sabias, porque tienen claro que algunas situaciones les "calzan" mejor que otras. De ésta forma logran entregar su máximo potencial.

Evolución del concepto de emprendimiento

La palabra “emprendedor” fue definida por primera vez en el Diccionario de Autoridades de 1732 como: "La persona que emprende y se determina a hacer y ejecutar, con resolución y empeño, alguna operación considerable y ardua". Ese sentido y evolución está estrechamente relacionado con el vocablo francés *entrepreneur*, que aparece a principios del siglo XVI. Posteriormente, los franceses extendieron el significado a los constructores de puentes, caminos y los arquitectos. En 1755, Richard Cantillón cambia definitivamente ese sentido de la palabra, transformándola en "la voluntad o capacidad de enfrentar la incertidumbre". Cantillon postula que el resultado de toda actividad es incierto, implica un riesgo, y alguien tiene que asumirlo con la esperanza de recompensa en el futuro y utiliza el término “entrepreneur” para designar a ese individuo, con lo que su significado pasa a ser "tomador de riesgos", en lugar de ser alguien que tomaba un salario.

Sin embargo, en la concepción moderna, el entrepreneur/emprendedor pasó de ser simplemente un tomador de riesgos económicos, a ser un verdadero **innovador**. Por ejemplo, se ha sugerido que Henry Ford llegó a ser un emprendedor no en 1903, cuando comenzó a producir automóviles, sino en 1908, cuando comienza a producir el modelo T e introduce la producción en cadena, resultando ambas innovaciones en una revolución tanto en la industria como en la sociedad de Estados Unidos. En otras palabras, se sugiere que la diferencia entre personas como Bill Gates o Steve Jobs y el resto no es que éstos sean los únicos dispuestos a tomar riesgos, sino que son capaces de introducir innovaciones que modifican profundamente algún área económica o la sociedad entera. Luego aparecerán otros que copien o adopten

esas innovaciones, quienes también asumen un riesgo, pero no son -según esta concepción- verdaderos emprendedores, sino más bien hombres de negocios, comerciantes o un empresarios.

b) El Empresario

El empresario es aquella persona que, de forma individual o colectiva, fija los objetivos y toma las decisiones estratégicas acerca de las metas, los medios, la administración y el control de las empresas y asume la responsabilidad tanto comercial como legal frente a terceros. El empresario es la persona física, o jurídica, que con capacidad legal y de un modo profesional combina capital y trabajo con el objetivo de producir bienes y/o servicios para ofertarlos en el mercado a fin de obtener beneficios.

El término generalmente se aplica tanto a las altas capas de gerencia (directores ejecutivos), como a los propietarios de empresas de cualquier tamaño.

Se puede sugerir que en el rol del empresario se encuentran tres funciones distintas:

- la de propietario, capitalista o financiero;
- la de gerente o administrador; y
- la de emprendedor o innovador que asume riesgos.

En la economía actual, el concepto de **empresario** aparece íntimamente unido al concepto de **empresa**. El empresario personaliza la actuación de la empresa y es la figura representativa que, según sus motivaciones, persigue objetivos coherentes con los fines a conseguir por la empresa en un intervalo temporal. En definitiva, el empresario se constituye como el órgano individual o colectivo encargado de administrar (establecer los objetivos empresariales y la toma de decisiones oportunas para alcanzarlos).

c) La Empresa

Una empresa es una organización, institución o industria, dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales, para satisfacer las necesidades de bienes y servicios de los demandantes.

Una empresa es un sistema que con su entorno materializando una idea, de forma planificada, dando satisfacción a demandas y deseos de clientes, a través de una actividad económica. Requiere de una razón de ser, una misión, una estrategia, objetivos, tácticas y políticas de actuación. Se necesita de una visión previa y de una formulación y desarrollo estratégico de la empresa. Se debe partir de una buena definición de la misión. La planificación posterior está condicionada por dicha definición.

La Unión Europea sugiere: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular”.

De acuerdo al Derecho internacional, la empresa es el conjunto de capital, administración y trabajo dedicados a satisfacer una necesidad en el mercado.

Otra definición es: “Grupo social en el que a través de la administración de sus recursos, del capital y del trabajo, se producen bienes o servicios tendientes a la satisfacción de las necesidades de una comunidad. Conjunto de actividades humanas organizadas con el fin de producir bienes o servicios.

Clasificación de las empresas

Existen numerosas diferencias entre unas empresas y otras. Sin embargo, según en qué aspecto nos fijemos, podemos clasificarlas de varias formas. Dichas empresas, además cuentan con funciones, funcionarios y aspectos disímiles, a continuación se presentan los tipos de empresas según sus ámbitos y su producción.

a) Según la actividad. Las empresas pueden clasificarse, por la actividad que desarrollen, en:

- **Industriales.** La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación de la materia o extracción de materias primas. Las industrias, a su vez, se clasifican en:
 - **Extractivas:** Cuando se dedican a la explotación de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables. Ejemplos de este tipo de empresas son las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, etc.
 - **Manufactureras:** Son empresas que transforman la materia prima en productos terminados, y pueden ser:
 - **De consumo final.** Producen bienes que satisfacen de manera directa las necesidades del consumidor. Por ejemplo: prendas de vestir, muebles, alimentos, aparatos eléctricos, etc.
 - **De producción.** Estas satisfacen a las de consumo final. Ejemplo: maquinaria ligera, productos químicos, etc.
- **Comerciales.** Son intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra/venta de productos terminados. Pueden clasificarse en:
 - **Mayoristas:** Venden a gran escala o a grandes rasgos.
 - **Minoristas:** Venden al por menor.
 - **Comisionistas:** Venden de lo que no es suyo, dan a consignación.
- **Servicio.** Son aquellas que brindan servicio a la comunidad que a su vez se clasifican en transporte, turismo, instituciones financieras, servicios públicos (energía, agua, comunicaciones), servicios privados (asesoría, ventas, publicidad, contable, administrativo), educación, finanzas, salud, entre otros.

b) Según la forma jurídica. Atendiendo a la titularidad de la empresa y la responsabilidad legal de sus propietarios podemos distinguir:

- **Empresas individuales:** si sólo pertenece a una persona. Esta puede responder frente a terceros con todos sus bienes, es decir, con responsabilidad ilimitada, o sólo hasta el monto del aporte para su constitución, en el caso de las empresas individuales de responsabilidad limitada o EIRL. Es la forma más sencilla de establecer un negocio y suelen ser empresas pequeñas o de carácter familiar.
- **Empresas societarias o sociedades:** constituidas por varias personas. Dentro de esta clasificación están: la sociedad anónima, la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria, la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad por acciones simplificada SAS.
- **Las cooperativas** u otras organizaciones de economía social.

c) Según su tamaño. No hay unanimidad a la hora de establecer qué es una empresa grande o pequeña, puesto que no existe un criterio único para medir su tamaño. Aunque los principales indicadores son el volumen de ventas, el capital propio, número de trabajadores, beneficios, etc. El más utilizado suele ser según el número de trabajadores. Este criterio delimita la magnitud de las empresas de la forma mostrada a continuación:

- **Micro empresa:** si posee 10 o menos trabajadores.
- **Pequeña empresa:** si tiene un número entre 11 y 49 trabajadores.
- **Mediana empresa:** si tiene un número entre 50 y 250 trabajadores.

- **Gran empresa:** si posee entre 250 y 1000 trabajadores.
- **Macroemprendimiento:** si tiene más de 1000 trabajadores

d) Según su ámbito de actuación. En función del ámbito geográfico en el que las empresas realizan su actividad, se pueden distinguir

- **Empresas locales:** son aquellas empresas que venden sus productos o servicios dentro de una localidad determinada.
- **Empresas nacionales:** son aquellas empresas que actúan dentro de un solo país.
- **Empresas multinacionales o internacionales:** son aquellas que actúan en varios países.

e) Según la cuota de mercado que poseen las empresas

- **Empresa aspirante:** aquélla cuya estrategia va dirigida a ampliar su cuota frente al líder y demás empresas competidoras, y dependiendo de los objetivos que se plantee, actuará de una forma u otra en su planificación estratégica.
- **Empresa especialista:** aquélla que responde a necesidades muy concretas, dentro de un segmento de mercado, fácilmente defendible frente a los competidores y en el que pueda actuar casi en condiciones de monopolio. Este segmento debe tener un tamaño lo suficientemente grande como para que sea rentable, pero no tanto como para atraer a las empresas líderes.
- **Empresa líder:** aquélla que marca la pauta en cuanto a precio, innovaciones, publicidad, etc., siendo normalmente imitada por el resto de los actuantes en el mercado.
- **Empresa seguidora:** aquélla que no dispone de una cuota suficientemente grande como para inquietar a la empresa líder.

Financiación de las empresas

Financiar es el acto de dotar de dinero y de crédito a una empresa, organización o individuo con el fin destinarlos a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades económicas proyectadas.

a) Capital semilla. Se entiende por capital semilla a la cantidad de dinero necesaria para implementar una empresa y financiar actividades claves en el proceso de iniciación y puesta en marcha. El capital es aportado por terceros y usualmente se destina a:

- Compra de activos y capital de trabajo
- Desarrollar prototipos, lanzar un producto o servicio al mercado
- Proteger una innovación, propiedad intelectual (registro de marcas, patentes)
- Constitución y puesta en marcha de la empresa
- Estudios de mercado
- Desarrollo de estrategias de venta
- Promoción y publicidad
- Prospección y promoción comercial
- Administración y ventas
- Recursos humanos

b) Inversor ángel. Un inversor ángel (o Business Angel) es un individuo próspero que provee capital para un start-up, usualmente a cambio de participación accionaria. Los ángeles típicamente invierten sus fondos propios, no como las entidades de capital de riesgo (o venture capitalists), quienes administran profesionalmente dinero de terceros a través de un fondo. Un número cada vez mayor de inversores

ángeles se están organizando en redes, grupos o clubes de ángeles para compartir esfuerzos y unir sus capitales de inversión.

Como la mayoría de las entidades de capital de riesgo (Venture Capital) no consideran inversiones que sean menores a U\$S 1.000.000 y al ser realmente difícil conseguir más de U\$S 100.000 de familiares y amigos, aparecen en acción los inversores ángeles son quienes normalmente son la segunda ronda de financiación para start-ups de alto potencial de crecimiento.

Los inversores ángeles seleccionan sus proyectos de inversión valorando el Plan de Negocios que le presentan los emprendedores de acuerdo con sus criterios personales de inversión. Las inversiones ángeles enfrentan un riesgo extremadamente alto y por lo tanto requieren un muy alto retorno sobre la inversión (Return of Investment o ROI). Debido a que un gran porcentaje de las inversiones ángeles son perdidas completamente cuando las empresas nacientes fracasan, los inversores ángeles profesionales buscan inversiones que tengan el potencial de retorno al menos 10 o más veces la inversión original en el período de 5 años, a través de una estrategia de salida definida, como puede ser una oferta pública o una adquisición.

c) Capital de riesgo (Venture capital)

Las entidades de capital de riesgo son entidades financieras cuyo objeto principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no cotizadas. El objetivo es que con la ayuda del capital de riesgo, la empresa aumente su valor y una vez madurada la inversión, el capitalista se retire obteniendo un beneficio.

El inversor de riesgo busca tomar participación en empresas que pertenezcan a sectores dinámicos de la economía, de los que se espera que tengan un crecimiento superior a la media. Una vez que el valor de la empresa se ha incrementado lo suficiente, los fondos de riesgo se retiran del negocio consolidando su rentabilidad. El capital de riesgo opera valorando el plan de negocio de los proyectos que les presentan los emprendedores mediante Comités de Inversión, que analizan la conveniencia de entrar en el accionariado de esas empresas.

d) Las Sociedades Comerciales

Según Ley 19.550 habrá sociedad cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en la misma se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas.

Constitución

La constitución de la sociedad se manifiesta mediante un contrato, firmado por los socios, en el que manifiestan su acuerdo y reglamentan sus derechos y obligaciones para con la sociedad. El instrumento del contrato es privado cuando se realiza personalmente entre los socios, sin intervención de ningún funcionario público. Cuando hay intervención de un escribano público y el contrato se protocoliza, el instrumento es público.

De todas maneras la sociedad solo se considera regularmente constituida al ser inscripta en el Registro Público de Comercio de la Inspección General de Justicia (IGJ), dentro de los 15 días de su otorgamiento. Si hubiera sido realizado por instrumento privado, la inscripción se hará previa ratificación ante un juez, a menos que las firmas estén certificadas ante escribano público.

La Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

de la Nación, tiene la función de registrar y fiscalizar a las sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones que se constituyen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. A su vez, es la encargada de la inscripción en el Registro Público de Comercio de las sociedades comerciales, las matrículas de los comerciantes, y de los auxiliares de comercio e implementar el Registro Nacional de Sociedades (Art. 3 Ley 22.315, Art. 2 Ley 26.047).

El Registro Nacional de Sociedades fue creado para centralizar los datos de las inscripciones, bajas y modificaciones de personas jurídicas, que serán enviados por los organismos registrales de las distintas provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. Constituye una base de datos de carácter público, a la que podrá acceder cualquier ciudadano interesado mediante el pago de un arancel. A través del RNS se podrán conocer los datos relevantes de interés societario y fiscal. Abarca a todas las sociedades comerciales, las asociaciones civiles y fundaciones del país.

Requisitos del contrato social

El contrato de la Sociedad debe contener: nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y D.N.I. de los socios; razón social o denominación y domicilio de la sociedad; designación del objeto que debe ser preciso y determinado; capital social expresado en moneda argentina y mencionando el aporte de cada socio; plazo de duración de la sociedad; organización de la administración, fiscalización y reuniones de los socios; reglas de distribución de utilidades y soporte de las pérdidas, en caso de omisión, se aplicara en proporción a los aportes.

- **Libros:** Están compuestos por hojas encuadernadas y foliadas, deben ser inscriptos y rubricados en el Registro Público de Comercio, podrán ser reemplazados por medios mecánicos u electrónicos autorizados, menos el de Inventario y Balance.
- **Diario:** registro cronológico de los hechos económicos de la empresa, brinda información específica sobre los estados de las cuentas y las operaciones incluyendo fecha, cuentas involucradas, importes, comprobantes etc.
- **Inventario y Balances:** comprende el Balance General, el Estado de Resultados, el estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- **IVA Compras e IVA Ventas:** si bien no son legalmente obligatorios, estos subsidiarios son de aplicación práctica usual. Registran las compras y las ventas discriminando el IVA correspondiente a cada operación.
- **Sueldos y Jornales:** es el registro de la asistencia y remuneraciones correspondientes a los empleados de la sociedad.
- **Actas:** es el registro de las decisiones tomadas por los socios en las reuniones, deberá ser firmado por los mismos.
- **Actas de Directorio:** es el registro de las decisiones tomadas por los miembros del Directorio de la sociedad, deberá ser firmado por los asistentes a la reunión.
- **Actas de Asambleas:** es el registro de las decisiones tomadas por los socios en reunión, de las sociedades anónimas, deberá ser firmado por el presidente y por los socios que se designen a tal efecto.
- **Registro de Acciones:** se especifican la clase, cantidad, valor, pertenencia, serie y demás datos de las acciones emitidas por la sociedad.
- **Registro de Asistencia a Asambleas:** se especifica el nombre, numero de documento, dirección y la asistencia de los socios de la sociedad anónima en las Asambleas.

Tipos de Sociedades

- **Sociedad de Hecho:** Es aquella que funciona como sociedad sin haberse instrumentado. Se le aplican las leyes correspondientes a las sociedades irregulares, la responsabilidad por los actos realizados en nombre de la sociedad recae en todos los socios de manera solidaria e ilimitada. La administración

recaerá sobre los socios de manera conjunta o separada. Debe regularizarse mediante la adopción de uno de los tipos previstos por la ley previo acuerdo por mayoría entre los socios. La razón social variará de acuerdo con el tipo de sociedad adoptado. Los libros obligatorios son los comunes a todas las sociedades: Diario, Inventario y Balances, Sueldos y Jornales, IVA Compras e IVA Ventas.

- **Sociedad de Responsabilidad Limitada:** Como el capital se divide en cuotas, la responsabilidad de los socios se limita al monto de las cuotas que suscriban. Las cuotas sociales tendrán igual valor, que puede ser de \$ 10 o su múltiplo. El capital podrá conformarse con dinero o especies, contando para el primero con un plazo de dos años para integrar el 75% del mismo. El 25% restante y las especies deberán integrarse al momento de la constitución. Las cuotas son libremente transmisibles salvo disposición en contrario en el contrato. La administración y representación corresponde a uno o más gerentes, socios o no, por tiempo determinado o indeterminado, con atribuciones específicas o generales. La fiscalización puede establecerse mediante la creación de un síndico o consejo de vigilancia. En cuanto a las Asambleas de socios, en el contrato se especificará su frecuencia y la forma de tomar acuerdos. Los libros obligatorios son: Diario, Inventario y Balances, Actas, Sueldos y Jornales, IVA Compras e IVA Ventas.
- **Sociedad Anónima:** El capital está representado por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. La constitución debe realizarse por instrumento público y por acto único o por suscripción pública de acuerdo con las formalidades expresadas en la Ley 19.550. El capital no podrá ser menor a \$ 12.000 y debe suscribirse totalmente al momento de la celebración del contrato. Las acciones serán todas de igual valor. La Administración de la sociedad recaerá sobre el Directorio, que es nombrado por los socios en asamblea ordinaria, quienes también decidirán sobre la designación y remoción de síndicos así como también sus responsabilidades y remuneraciones, modificaciones del capital, balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y pérdidas, memorias, informes del síndico y todas las cuestiones que no recaigan en otros órganos. El Síndico o Consejo de Vigilancia tendrá a su cargo la fiscalización de la sociedad. Los libros obligatorios para la sociedad son: Diario, Inventario y Balances, Sueldos y Jornales, IVA Compras e IVA Ventas, Actas de Asambleas, Actas de Directorio, Registro de Asistencia a Asambleas, Registro de Acciones.